

Resolución Jefatural

Lima, 20 MAR. 2014

VISTO:

El OF. N°8-6-D/005-2014 (OGA-LOG-PAT) de fecha 18 de febrero del 2014, remitido por el Consulado General del Perú en Bogotá;

CONSIDERANDO:

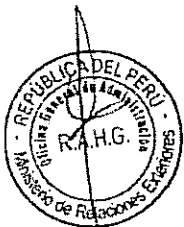
Que, mediante el documento del visto, el Consulado General del Perú en Bogotá, solicitó la baja de cuarenta y cuatro (44) bienes patrimoniales, detallados en el anexo adjunto, a efectos de extraerlos de los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores, recomendando como Acto de Disposición final la destrucción de los mismos;

Que, a fin de aprobar la baja de bienes patrimoniales, la misión remitió a la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores el acta de baja, los informes técnicos (para el caso de los equipos en general) y las fotografías correspondientes de los bienes;

Que, de conformidad con el numeral 3.1.1. de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, el cual señala que *"la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron"*;

Que, mediante el Informe Técnico N°030-2014 PAT de fecha 18 de marzo del 2014, la Oficina de Control Patrimonial, habiendo evaluado y verificado la documentación que sustenta la baja, da la conformidad para la aprobación de la baja de cuarenta y cuatro (44) bienes patrimoniales, ubicados en el Consulado General del Perú en Bogotá, por las causales de **Obsolescencia Técnica y Mantenimiento y/o Reparación Onerosa**, de conformidad con los literales b. y c. del numeral 6.5.5. de la Directiva OGA N°003-2012 "Registro, Control y Administración de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en los Órganos del Servicio Exterior";

Que, asimismo en el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, se da la conformidad para autorizar, al Consulado General del Perú en Bogotá, la posterior destrucción de los cuarenta y cuatro (44) bienes patrimoniales propuestos para la baja, como Acto de Disposición Final en conformidad con el Artículo 129° de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual señala que *"La destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes dados de baja que se encuentran deteriorados y no tiene posibilidad de uso o recuperación"*;



0121

Fin/PAT

Max Hernández Chanamé
Tercer Secretario
Coordinador de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de cuarenta y cuatro (44) bienes patrimoniales, detallados en el anexo adjunto, ubicados en el Consulado General del Perú en Bogotá, por las causales de **Obsolescencia Técnica y Mantenimiento y/o Reparación Onerosa**;

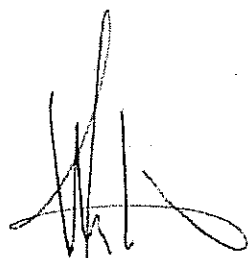
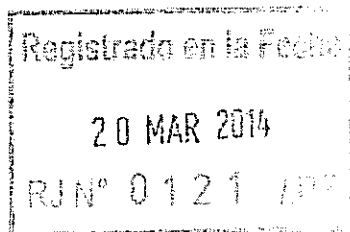
Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Artículo 3°.- Autorizar al Consulado General del Perú en Bogotá, como Acto de Disposición Final, la destrucción de los cuarenta y cuatro (44) bienes patrimoniales, dados de baja en el artículo 1° de la presente resolución, cuyo acto deberá efectuarse el día 02 de abril del 2014, en la ciudad de Bogotá, a las 12 hrs;

Artículo 4°.- Designar al Jefe de Misión Consular y al Administrador de Fondos del Consulado General del Perú en Bogotá, para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión;

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Regístrese y comuníquese,



Ruth Angélica Ho González
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores